



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 037

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/03/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2019 00905 00	Ordinario	ESPERANZA PEÑA RODRIGUEZ	DORIS SERRANO CARREÑO	Auto fija caución	07/03/2023	1	
68307 40 03 002 2021 00140 00	Ejecutivo Singular	MARIANA TAVERA PARRA	JHON FREDY OLAVE SARMIENTO	Auto termina proceso por Pago	07/03/2023	1	
68001 31 10 006 2021 00346 01	Ejecutivo	LAURA MARCELA VARGAS ARANDA	ANGELMIRO LOPEZ ORTIZ	Auto decreta medida cautelar Restricción de salida del país del demandado y reporte a centrales de riesgo	07/03/2023	2	
68307 40 03 002 2021 00407 00	Ejecutivo Mixto	JUAN RUBEN CONTRERAS SABOGAL	GLORIA ARAQUE FLOREZ	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente	07/03/2023	1	
68307 40 03 002 2021 00642 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE ORLANDO RODRIGUEZ CACERES	Auto de Tramite Acepta renuncia a poder, avoca conocimiento y requiere para que allegue notificación	07/03/2023	1	
68307 40 03 002 2021 00642 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE ORLANDO RODRIGUEZ CACERES	Auto niega medidas cautelares No accede a petición de secuestro de cuota parte de bien inmueble	07/03/2023	2	
68307 40 03 002 2021 00972 00	Ordinario	JAIME ANDRES MARTINEZ CORREDOR	CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA	Auto Decreta Inscripción de la Demanda Y avoca conocimiento	07/03/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00549 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A	DIEGO TORRES CASTRO	Auto termina proceso por Pago	07/03/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega memorial solicitando la inscripción de la demanda. Sírvase proveer. Girón, marzo 06 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal -Simulación

Radicado: 683074089002-2019-00905-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La vocera judicial de la parte demandante solicita se decrete la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-287903 de propiedad del demandado HENRY SERRANO CARREÑO.

Para el efecto y previo a ordenar el decreto de la medida cautelar, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P., se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva prestar caución, por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1dede59511a9da738c89732da187ec24d1f8927eebb171a5964751b6e3eb00**

Documento generado en 07/03/2023 02:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, marzo 06 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 683074003002-2021-00140-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas y levantamiento de las medidas cautelares, petición que proviene del correo electrónico carlos.vergaraq@gmail.com del vocero judicial que representa a la parte ejecutante, que coincide con la reportada en el aplicativo SIRNA.

De suerte que, por cumplir con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a ordenar la terminación de la presente ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso de Ejecutivo Singular, interpuesto por MARIANA TAVERA PARRA, contra JHON FREDY OLAVE SARMIENTO.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por MARIANA TAVERA PARRA, contra JHON FREDY OLAVE SARMIENTO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4834a74893df91bcb84df064a2343c390d26cca7621138b7e0afcac0b0460d98**

Documento generado en 07/03/2023 09:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita acta de acuerdo de pago suscrita entre las partes. Sírvase proveer. Girón, marzo 06 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía

Radicado: 683074003002-2021-00407-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de Ejecutivo, adelantado por el JUAN RUBEN CONTRERAS SABOGAL contra GLORIA ARAQUE FLÓREZ.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se aportó por el extremo demandante Acta de Acuerdo suscrito entre las partes, y con sustento en lo pactado por aquellas, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada GLORIA ARAQUE FLÓREZ del mandamiento de pago de fecha 01 de diciembre de 2021, proferido dentro del presente proceso en su contra, el día en que se notifique por estado el presente proveído (art. 301 del C. G. del P.).

Ahora bien, como quiera que milita acuerdo de pago y su cumplimiento está diferido en el tiempo, hasta el mes de agosto de 2023, **REQUIERASE** a las partes para que informen si pretenden la suspensión del proceso hasta el plazo máximo para el cumplimiento de lo pactado, de ser así, procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b6919a5948dbdf00d3683964c5570393755cb81e7e137c0fb2502965675bd0**

Documento generado en 07/03/2023 09:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demanda de referencia, fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento, así como las solicitudes de inscripción de la demanda. Sírvese proveer. Girón, marzo 06 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal- Resolución de Contrato

Radicado: 683074003002-2021-00972-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por ser procedente, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso VERBAL de Resolución de Contrato de Compraventa adelantado por JAIME ANDRES MARTINEZ CORREDOR contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS".

Por otra parte, y como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda fechado 05 de abril de 2022, **ACEPTESE** como especie de caución la póliza allegada por la parte actora.

En consecuencia y por resultar procedente, a la luz de lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P., se **DECRETA** la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias números **300-334881 - 300-74535 - 300-194523 - 300-194524 - 300-248313 - 300-229591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, de propiedad de la parte demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. sigla PROCOSAN S.A.S. con NIT. 900427553-1

Así mismo, se **DECRETA** la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. sigla PROCOSAN S.A.S., identificado con la matrícula No. 204433 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Por secretaría **LIBRESE** y **ENVIASE** los respectivos oficios conforme al artículo 591 del C. G. del P.

Una vez elaborado, se ordena a la Secretaría del juzgado que **ENVÍE** el oficio a la dirección electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos mencionada, **con copia** al correo electrónico de quien ejerce la vocería judicial de la parte actora, a quien se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



advierte que según la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, debe imprimir el oficio y el correo electrónico por medio del cual se le remitirá éste -en constancia de que lo recibió por parte del despacho-, para presentarlos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos citada, en donde se liquidará el valor de los derechos de registro a su cargo, para la posterior radicación del oficio.

ADVERTIR al vocero judicial de la parte actora, que la Secretaría del Juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico contacto@pradalawyers.com el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, REENVÍE el link o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97db52653d176ba7bd1023c69ec485c84061cad374fa0c1d885eacc690c157d0**

Documento generado en 07/03/2023 01:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, marzo 06 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003002-2022-00549-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El vocero judicial de la parte demandante solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, desde la dirección de correo electrónico que coincide con la reportada en el SIRNA.

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación y de las costas, efectuado por el aquí demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular formulado por MEICO S.A., contra DIEGO TORRES CASTRO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

TERCERO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

CUARTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **037**, fijado el día de hoy **08/03/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9388fb40aa755d20f2fdb4cd749a682922e665be5d439bdb007a821b37cbee1**

Documento generado en 07/03/2023 01:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>